

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022-00340 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Previo a decidir en cuanto al poder y la contestación de la demanda aportadas al protocolo por la demandada Grace Esperanza Ávila Guevara, habrá de acreditarse que el referido mandato proviene de la dirección de correo electrónico de quien lo confiere o en su defecto realizar presentación personal al mismo.
2. Del mismo modo habrá de procederse en relación con el poder conferido al Dr. Mario Latorre Vásquez, por parte de la demandada Ingrid Rocío Ávila Guevara.
3. **Por secretaria, procédase a incorporar al expediente que corresponda la documental obrante a folio 11 del protocolo, como quiera que dentro del presente asunto no se ha formulado solicitud alguna de corrección alguna ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y del cuerpo del referido mensaje no es dable establecer que el mismo se encuentre dirigido al asunto de la referencia.**
4. Se requiere a la parte actora para que proceda a acreditar la inscripción de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico de 9 diciembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69aba887a48bfc441a4908cc84f3343e39962821020b982f25be37a5840a3870**

Documento generado en 07/12/2022 07:15:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>